

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 457.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por decreto de 22 de Enero último, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina de carbon nombrada «Carolina» del término de Belmés, con cuatro pertenencias de la legislación antigua, que fué registrada por don José Pérez Luque, cedida después a D. José Sánchez Guerra, y franco y registrable el terreno que ocupa, á tenor del art. 64 de la Ley de Minas vigente, en virtud á que el interesado no amplió el depósito para gastos de operaciones facultativas en tiempo hábil.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor del artículo 67 de dicha ley.

Córdoba 4 de Marzo de 1880
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 458.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Por decreto de 16 de Enero último, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina de plomo nombrada «Santa Ana Segunda» del término de Villanueva de Córdoba, que fué registrada por D. Juan Gómez Cacio, y franco y registrable el terreno que ocupa, por no haber presentado el interesado en tiempo hábil el papel de reintegro correspondiente según el art. 64 de la Ley de Minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á tenor del art. 67 de dicha Ley.

Córdoba 4 de Marzo de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 381.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Febrero de 1879 á 1880. Distribución de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución, aprobada por la Diputación provincial en sesión de 16 del corriente.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	5468	08		
Botica.	991	66		
Camas.	2680	95		
Facultativos.	791	50		
Practicantes.	1376	73		
Empleados.	384	12		
Cargas.	157	74		
Culto.	107	75		
Generales.	637	50		
Resultas.			12396	03

Viveres.
Botica.
Camas.
Facultativos.
Practicantes.
Empleados.
Cargas.
Culto.
Generales.
Resultas.

Viveres.
Botica.
Camas.
Facultativos.
Sirvientes.
Empleados.
Cátedras.
Gastos reproductivos.
Cargas.
Culto.
Generales.
Resultas.

Viveres.
Botica.
Camas.
Facultativos.
Sirvientes.
Empleados.
Cátedras.
Cargas.
Culto.
Generales.
Resultas.

Aguilar.
Baena.
Bujalance.
Cabra.
Castro.
Fuente Obejuna.
Hinojosa.
Lucena.
Montilla.
Montoro.
Pozoblanco.
Priego.
Posadas.
Palma.
Rambla.

Hospital de Crónicos.

2916 66
416 66
1495 66
229 16
227 08
338 50
322 40
118 70
702 08

7466 90

Casa Socorro-Hospicio.

6313 33
83 33
6721 »
83 25
552 93
460 16
364 58
1482 35
58 88
100 07
536 66

16756 54

Casa Central de Expositos.

3241 75
152 65
4071 94
83 25
4345 86
526 »
45 66
158 02
95 83
714 46

13135 42

Hijuelas de la provincia.

1000 52
506 17
775 47
631 05
275 58
318 59
509 30
795 28
631 70
714 46
618 05
701 03
313 27
449 73
399 65

8659 85

Total. 58714 74

En Córdoba á 16 de Febrero de 1880.—El Secretario Contador, T. Recaredo de Obregon.—V.º B.º El Presidente, Tomás Conde y Luque

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.	Año.			
4.º 1926	Clero.	Rústica.	Montilla.	D.ª Amalia Rodriguez.	6	Marzo.	80	14	20	Tierra en Sta. Brígida, término de Montoro.
1868	»	»	»	La misma.	»	»	»	»	52 63	Olivar en id. id., id. id.
1989	»	»	»	D. José Arroyo y Muñoz.	7	»	»	»	139 13	Tierra en Cerro de Encina, id. id.
1796	»	»	Espiel.	Manuel Gomez.	8	»	»	»	65	Huerta en la Veguilla del Almendral, id. Espiel.
1210	»	»	Viso.	Isidro Pozuelo.	»	»	76 al 80	10 al 14	125	Tierra nombrada Callejon del Pilar, id. del Viso.
1403	»	»	Pozoblanco.	Juan Moyano y Fernandez.	11	»	80	14	13 13	Idem junto á la Cuesta de las Animas, id. Pozoblanco.
1921	»	»	Montilla.	Miguel Urbano.	12	»	»	»	13 25	Tierra en Cerrillo del palomar, id. Montilla.
1398	»	»	Pozoblanco.	Juan Cabrera y Valero.	»	»	»	»	130 63	Idem en el Trancazo, id. Pozoblanco.
1870 3.º	»	»	Rambla.	Antonio Lopez del Moral.	13	»	»	»	250 88	Idem en los Poyos, id. Montilla.
1961	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	212 50	Idem en los id., id. id.
1405	»	»	Pozoblanco.	Francisco Dueñas Rojas.	»	»	»	»	204 38	Idem nombrada Arroyo de la Condesa.
2017	»	»	Montilla.	Francisco Solano de Sala.	14	»	»	»	341 38	Viña en Riofrio, id. Montilla.
1406	»	»	Pozoblanco.	Diego Moreno Gonzalez.	16	»	»	»	128 13	Cercado en la salida del Cerro, id. id.
1230	»	»	Hinojosa.	José Pizarro.	»	»	»	»	58 75	Tierra en Sta. Brígida, id. Hinojosa.
1797 2.º	»	»	Córdoba.	Cayetano Mesa	»	»	»	»	16 40	Idem en el Caño, id. Espiel.
1395	»	»	Pozoblanco.	Claudio Fernandez Sanchez.	»	»	»	»	50 63	Idem llamada Esquina de los majuelos, id. Pozoblanco.
1391	»	»	»	Pedro Caballero Garcia.	»	»	»	»	41 25	Idem en Guadarramilla, id. id.
1394	»	»	»	José Martínez y Encinas.	»	»	»	»	45 63	Idem junto del horno, id. id.
689	»	»	Belmez.	Fernando Sanchez.	18	»	»	»	1 38	Horno de ladrillos junto al rio, id. Belmez.
1792	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	11 38	Tierra en la Redonda, id. id.
710	»	»	Viso.	Andrés Moreno.	»	»	»	»	12 75	Horno de tejas en la Ermita de Santa Cruz, id. del Viso.
1969 2.º	»	»	Montilla.	Antonio Aguilar Navarro.	19	»	»	»	39 50	Tierra en el Cigarral, id. Montilla.
1954	»	»	»	Agustin Alvear Castilla.	»	»	»	»	126 25	Idem en Fuente de la Plata, id. id.
2009	»	»	»	Diego Criado.	20	»	»	»	9 25	Idem en el Matadero, id. id.
1965 1.º	»	»	»	Francisco Javier Prados.	21	»	»	»	65	Idem 1.º en Fuente del caño, id. id.
1965 2.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	62 50	Idem 2.º en id. id., id. id.
1965 3.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	63 75	Idem 3.º en id. id., id. id.
1965 4.º	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	70	Idem 4.º en id. id., id. id.
5.º 1396	»	»	Pozoblanco	Antonio Valero y Llergo.	22	»	»	»	66 25	Idem llamada Cuatro toriles, id. Pozoblanco.
1981	»	»	Montilla.	Juan de la Cuesta.	26	»	»	»	112 50	Idem en las Pilas de Panchica, id. Montilla.
1226	»	»	Hinojosa.	Antonio Monge.	»	»	»	»	18 75	Idem en el Camino de Belalcázar, id. Hinojosa.
1876	»	»	Montilla.	Francisco Solano César.	28	»	»	»	25 13	Idem llamada Corral, id. Montilla.
1737	»	»	Córdoba.	Jorge de Luque.	29	»	»	»	93 87	Idem en los Llanos del Barro, id. Torrecampo.
988	»	»	Lucena.	Antonio Fustegueras	»	»	»	»	300	Idem en la Atalaya, id. Lucena.
697	»	»	Montilla.	Joaquin Madrid Salvador.	»	»	»	»	46 25	Idem en la Cañada del Corral, id. Montilla.
1759	»	»	Villan.ª de Córdoba.	Antonio Cañuelo Moreno.	4	»	»	13	56 25	Idem en Barranco Sevilla, id. Villanueva de Córdoba.
1953	»	»	Montilla.	Antonio Alvear.	»	»	»	»	79 38	Idem en el Chorrillo, id. Montilla.
556	»	»	Bujalance.	Juan Maria Castro y Lara.	10	»	»	»	252 63	Olivar en los llanos de S. Antonio del Monte, id. Bujalance.
555	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	315 63	Idem en Cañada de los Zapateros, id. id.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	2	1	3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	»	1	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	14	4	18	3	3	6	24	1	1	2	»	»	»	2	26

Córdoba 29 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3	»	»	3	»	»	»	»	3
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	3	»	1	4	1	»	1	2	6
25	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	»	»	1	1	»	1	»	1	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total.	8	2	2	12	2	2	6	6	18

Córdoba 29 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el día diez y nueve de Marzo próximo á las once de su mañana se venden en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado porción de efectos de establecimiento de bebidas y algunos muebles embargados á Juan Tablas, apreciados todos en la cantidad de siete mil seis reales, cuyo detalle mas por menor resulta en la Escribanía, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba.

Don Emilio Fleury de la Calle, Abogado con Estudio abierto y Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en los autos á instancia de Fernando Herrero, contra Antonio Gomez, por cobro de reales que le adeuda, he mandado sacar á la subasta para su venta, los bienes retasados siguientes:

Seis sillas comunes á la sevillana	18
Una estufa vieja vestida de bayeta encarnada cuadros negros	30
Una urna grande con un Señor y flores	400
Una mesa grande de figura	80
Otra mesa pié de aguja	14
Doce cuadros	24
Otro cuadro con una pastora	7
Un espejo apaisado	7
Un arca	36
Una escopeta	52
Una mesa muy chica y vieja	5
Un zafate ovalado	6

Cuyo remate tendrá lugar en esta audiencia calle del Arco Real número 4, el día 15 del actual á las doce de la mañana, en el mejor licitador y con baja de la tercera parte de la retasa; advirtiéndose que los efectos antes citados se hallan en la casa número 3 plaza de las Tazas.

Córdoba 4 de Marzo de 1880.—Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan múltiple y variada. Elementos tomados con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza y aturde á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encarrilado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi-

caremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscriba en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con

arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»* calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 10.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba»* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del *«Diario de Córdoba»* Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba»* Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *«Diario de Córdoba»*.